

AUTO No. N° 0001231 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A. – PLANTA DE INCUBACIÓN TUCUMANÁ”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la empresa AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A. – PLANTA DE INCUBACIÓN TUCUMANÁ, se derivó el Concepto Técnico No. 775 del 20 de Agosto del 2013, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En la visita de seguimiento ambiental practicada a la Planta de Incubación Tucumana se comprobó que se encuentra en funcionamiento

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

| Autorización, permiso o licencia | Requiere | | Resolución N° | Vigente | | Observaciones |
|-----------------------------------|----------|----|----------------------------|---------|----|-------------------------------------|
| | Si | No | | Si | No | |
| Concesión de Agua | X | | Resolución N° 0564 de 2012 | X | | Concesión de aguas vigente |
| Permiso de Vertimientos | X | | | | | En tramite |
| Ocupación de Cauces | | X | | | | No es requerido por esta actividad. |
| Guía Ambiental | | X | | | | No es requerido por esta actividad. |
| Licencia Ambiental | | X | | | | No es requerido por esta actividad. |
| Permiso de Emisiones Atmosféricas | | X | | | | No es requerido por esta actividad. |

CUMPLIMIENTO: Mediante Auto N° 0221 del 13 de Marzo de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hizo unos requerimientos a la Planta de Incubación Tucumana

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° 0 0 0 1 2 3 1 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A. – PLANTA DE INCUBACIÓN TUCUMANÁ”

| Requerimiento | Cumplimiento | | Observaciones |
|--|--------------|----|--|
| | Si | No | |
| Presentar anualmente la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos | X | | Las muestras se tomaron el 9 y 10 de mayo 2013, se acompañó para acreditar el procedimiento hecho por Proambiente S.A.S. y fueron entregadas mediante documento radicado con N° 4677 del 4 de Junio de 2013. |
| Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas y llevar reportes del agua captada diaria mensualmente. El cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA | X | | Durante la visita realizada a la planta de incubación se observó el sistema de medición de caudal instalados |
| Presentar la certificación de la empresa(s) y/o personas encargadas de la recolección y disposición de los residuos sólidos orgánicos como huevos rotos, cascara de huevo, huevos no eclosionados, huevos picados, huevos infértiles, pollos de desecho, papel, plásticos y otros que se generan dentro del proceso productivo específico, etc. | | X | Se solicitó la información |
| Deberá contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como papel, cartón, icopor, plásticos, etc. En donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado más cercano | X | | Durante la visita realizada a la planta de incubación se observaron los recipientes instalados |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. № 0 0 0 1 2 3 1 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A. – PLANTA DE INCUBACIÓN TUCUMANÁ”

| | | | |
|--|---|---|---|
| <p>Deberá contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos peligrosos como envases de vidrio y plástico que han contenido material biológico, desinfectantes, agroquímicos; material corto punzante, material plástico contaminado con biológicos o utilizados para otras prácticas de manejo (jeringas), etc. Estos residuos deberán ser almacenados hasta alcanzar un volumen suficiente para su disposición final</p> | X | | <p>Durante la visita realizada a la planta de incubación se observaron los recipientes instalados</p> |
| <p>Solicitar la inscripción en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 27 y 28 del decreto 4741 de 2005 y la resolución 1362 de 2007</p> | | X | <p>El representante legal no ha enviado información</p> |

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- Visita 9 de mayo de 2013: Se tomaron muestras in situ del agua captada en los 2 pozos profundos encontrados en la planta. El procedimiento fue realizado por el ingeniero ambiental Jhonatan Orozco funcionario del laboratorio PROAMBIENTE S.A.S
- Visita 1 de Agosto de 2013: Se observó que cuenta con una planta incubadora para producir 1`300.000 pollitos nacidos al mes.
- La incubadora se abastece de agua a través de 2 pozos profundos de 50 metros construidos dentro de la granja. El agua se capta a través de bombas sumergibles en cada pozo de 2HP, dirigida a un aljibe de 320 m³ , siendo luego conducida a un tanque donde es tratada con hipoclorito para finalmente llegar a todas las áreas de consumo de la granja.
- Se observó que el agua captada de los pozos se utiliza para el lavado diario de la planta materiales y equipos, para el sistema de Bioseguridad y la empleada para el uso doméstico.
- En la planta de incubación se generan residuos como orgánicos como huevos rotos, cascara de huevo, huevos infértiles y pollos de desecho, los cuales son entregados a la empresa American Brosted quien los procesa y los convierte en alimento para un zoo criadero, según informó el administrador.
- Se observó que los residuos ordinarios como plástico, cartón, etc. son almacenados temporalmente en canecas identificadas y entregados a la empresa Triple A que opera en el municipio de Sabanalarga.
- Se observó que los residuos sólidos peligrosos u hospitalarios son almacenados en recipientes identificados y entregados a la empresa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001231** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A. – PLANTA DE INCUBACIÓN TUCUMANÁ”

Transportamos S.A.

- Se evidenció instalado el sistema de medición de caudal en el lugar donde se almacena el agua captada en la granja.
- El administrador de la planta de incubación dio a conocer los certificados físicos de la empresa especializada en recoger y darle disposición adecuada a los residuos sólidos peligrosos: Transportamos S.A.

• **Evaluación de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos.**

Mediante documento radicado con N° 4677 del 4 de Junio de 2013, se entregó a la Corporación los análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua captada de los pozos de la planta de incubación Tucumaná. Estos análisis fueron realizados por el laboratorio Proambiente LTDA. Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla

Pozo 1

| PARAMETROS | UNIDADES | RESULTADOS |
|--------------------|-----------|------------|
| pH | U de H | 7.02 |
| Temperatura | °C | 29.6 |
| SST | mg/l | <25 |
| DBO | mg/l | <4 |
| DQO ₅ | mg/l | <5 |
| Alcalinidad | mg/l | 275.52 |
| Dureza total | mg/l | 167.36 |
| Color real | Hazen | Incolora |
| Coliformes fecales | NMP/100ml | 0 |
| Coliformes totales | UFC/100ml | 17 |

Pozo 2

| PARAMETROS | UNIDADES | RESULTADOS |
|--------------------|-----------|------------|
| pH | U de H | 7.08 |
| Temperatura | °C | 29.4 |
| SST | mg/l | <25 |
| DBO | mg/l | <4 |
| DQO ₅ | mg/l | <5 |
| Alcalinidad | mg/l | 399.74 |
| Dureza total | mg/l | 720.0 |
| Color real | Hazen | Incolora |
| Coliformes fecales | NMP/100ml | 0 |
| Coliformes totales | NMP/100ml | <1.8 |

El agua captada de los pozos construidos en el predio de la Planta de Incubación Tucumaná cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

CONCLUSIONES.

- Visita 9 de mayo de 2013: Se tomaron muestras in situ del agua captada en

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. Nº 0 0 0 1 2 3 1 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A. – PLANTA DE INCUBACIÓN TUCUMANÁ”**

los 2 pozos profundos encontrados en la planta. El procedimiento fue realizado por el ingeniero ambiental Jhonatan Orozco funcionario del laboratorio PROAMBIENTE S.A.S

- Visita 1 de Agosto de 2013: Se observó que cuenta con una planta incubadora para producir 1`300.000 pollitos nacidos al mes.
- La incubadora se abastece de agua a través de 2 pozos profundos construidos dentro de la granja. El agua se capta a través de bombas sumergibles en cada pozo, dirigida a un aljibe de almacenamiento, siendo luego conducida a un tanque donde se trata con hipoclorito, para finalmente llegar a todas las áreas de consumo de la granja.
- El agua captada del pozo cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.
- Se observó que el agua captada de los pozos se utiliza para el lavado diario de la planta materiales y equipos, para el sistema de Bioseguridad y la empleada para el uso doméstico.
- Se generan residuos como orgánicos como huevos rotos, cascara de huevo, huevos infértiles y pollos de desecho, los cuales son entregados a la empresa American Brosted quien los procesa y los convierte en alimento para un zoo criadero, según informó el administrador.
- los residuos ordinarios son almacenados temporalmente en canecas identificadas y entregados a la empresa Triple A que opera en el municipio de Sabanalarga.
- Se observó que los residuos sólidos peligrosos u hospitalarios son almacenados en recipientes identificados y entregados a la empresa Transportamos S.A.
- Se evidenció instalado el sistema de medición de caudal en el lugar donde se almacena el agua captada en la granja.
- El administrador de la planta de incubación dio a conocer los certificados físicos de la empresa especializada en recoger y darle disposición adecuada a los residuos sólidos peligrosos.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N^o 0 0 0 1 2 3 1 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A. – PLANTA DE INCUBACIÓN TUCUMANÁ”

desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A. – PLANTA INCUBADORA TUCUMANÁ, representada Legalmente por el señor GERMAN GALVIS PAEZ - o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificada con el NIT No. 830.016.868-7, que para efectos de notificaciones puede ser ubicada en la Calle 94A N^o 11A-73, edificio Itacol piso 2, Bogotá (Cundinamarca), para que,

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído:

- Entregue una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación deberá especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.
- Entregue una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos ordinarios como plástico, cartón, etc. La certificación debe contener el lugar disposición final.

El representante legal de la Planta Tucumaná también deberá:

- Solicitar la inscripción en el registro de generadores de residuos o desechos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0001231 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A. – PLANTA DE INCUBACIÓN TUCUMANÁ”

peligrosos, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 27 y 28 del decreto 4741 de 2005 y la resolución 1362 de 2007.

- Seguir presentando anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

SEGUNDO: El Concepto Técnico No. 775 del 20 de Agosto del 2013, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)